**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

****

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Auto de Trámite Nº 0065

Villavicencio,

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00171-00

MAGISTRADO: MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

Previo a la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, de conformidad con el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, se convoca a audiencia de conciliación dentro del presente asunto, para llevarla a cabo el 15 de agosto del 2014 a las 10:00 a.m.

Se previene a la parte apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de declararse desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

Magistrado

(Original Firmado)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

****

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Auto de Trámite Nº

Villavicencio,

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00171-00

MAGISTRADO: MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Tribunal se pronunciara sobre el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 15 de julio del 2014 y la solicitud de la práctica de pruebas.

Previo a la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, de conformidad con el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, se convoca a audiencia de conciliación dentro del presente asunto, para llevarla a cabo el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ del 2014 a las \_\_\_\_\_\_\_\_.

Se previene a la parte apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de declararse desierto el recurso interpuesto.

Respecto de la solicitud de la práctica de pruebas, se advierte que no podrán ser apreciadas por la Corporación, por cuanto no se encuentra en el término ni en la oportunidad probatoria que señala el inciso 2 artículo 212 del C.P.A.C.A.[[1]](#footnote-1)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

Magistrado

1. En primera instancia, son oportunidades para aportar o solicitar la práctica de pruebas: la demanda y su contestación; la reforma de la misma y su respuesta; la demanda de reconvención y su contestación; las excepciones y la oposición a las mismas; y los incidentes y su respuesta, en este último evento circunscritas a la cuestión planteada. [↑](#footnote-ref-1)